CONTRATO DE BIENES O SERVICIOS PN DECAS No. 21-8-20029-18

Yopal, 28 de agosto de 2018

Señores
PRODESIN EPP1 S.A.S.
NIT. 900906041-6
Representante Legal
GONZALO GARAVITO PAEZ
CC N° 19.499.399 de Bucaramanga
Carrera 20 N° 23-12 Yopal
Tel: 6335462
Yopal (Casanare)

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN DECAS MIC 031-2018

Con toda atención me permito informarle que la POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE acepta la propuesta presentada por usted el día 10 de agosto de 2018, dentro del proceso de contratación No. **PN DECAS MIC 031 DE 2018**, cuyo objeto es la **RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE SOLKAFLAN, MULTIPROPÓSITO Y DE AGUA DE 21/2 GALONES DEL ÁREA DE SANIDAD CASANARE**, por valor de $228.480,00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE), teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidas durante el proceso y la siguiente información:

REFERENCIA CONTRACTUAL	**N° PN DECAS 21-8-20029-18**
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE**
NIT N°	**844.000.016-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**Coronel JOSE LUIS RAMIREZ HINESTROZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**79.589.835 de Bogotá D.C.**
CARGO	Comandante Departamento de Policía Casanare
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Mediante Resolución No. 2111 del 06 de abril de 2018 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCION DE DELEGACION	Debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 0008 del 01 de enero de 2017 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** PRODESIN EPP1 S.A.S LTDA **NIT**: 900906041-6 **REPRESENTANTE:** GONZALO GARAVITO PAEZ **CC N°** 19.499.399 de Bucaramanga **DIRECCION:** Carrera 20 N° 23-12 Yopal **Tel:** 6335462 **CIUDAD DE NOTIFICACION:** Yopal (Casanare)
OBJETO	**RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE SOLKAFLAN,**

	MULTIPROPÓSITO Y DE AGUA DE 21/2 GALONES DEL ÁREA DE SANIDAD CASANARE. CLASIFICACIÓN UNSPSC: 46191600 — SEGMENTO: Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad — FAMILIA: Protección contra incendios — CLASE: Equipo contra incendios — PRODUCTO: Mantenimiento y recarga de extintores.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión para esta contratación, será ejercida por el Jefe del Área de Sanidad Casanare ó quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contratista prestará los servicios de imagenología de baja, mediana y alta complejidad a los afiliados y beneficiarios del Área de Sanidad Casanare de la siguiente forma: *DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:* • Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). • Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). • Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales). • Exigir a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten el servicio, el formato de autorización del servicio firmado y sellado por el médico líder de referencia y contra referencia. • Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la USP (Cabecera Departamental), siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. • Todo servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la USP con posterioridad, en el formato de justificación ante CTC diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. • Cada formato de autorización debe venir acompañado de copia del carné policial o constancia vigente y del documento de identidad. *REFERENCIA:*

<table>
<tr><td></td><td>

- Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El número habilitado para la oficina de referencia y contra-referencia del Área de Sanidad Casanare es el 350-7113809.

El correo electrónico habilitado para el envio de las solicitudes de autorización es, decas.refer- control@policia.gov.co</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>

La radicación de la facturación en original y en físico de los servicios prestados, se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la facturación, presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Relación general de pacientes atendidos, esta información se debe presentar en excel siguiendo este formato:

Ítem	N° Factura	Fecha Factura	Fecha de Atención	Nombre y Apellidos	N° de Identificación	Edad	Diagnóstico	Procedimiento Realizado	Valor Facturado

- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Ley 1438 articulo 57 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- Carné de la Policía y documento de identificación.
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej: cirugía vascular, anestesia, neurología).

Estos archivos deben venir en CD/DVD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD / DVD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.

Aspectos a tener en cuenta al momento de presentar la facturación:

- La facturación y el detalle de cargos se deberán presentar en original y en físico.
- En físico se debe presentar certificación del representante legal o contador, de que se encuentran al día con el pago de seguridad social y pensión, además copia de los pagos de seguridad social, pensión, ARL y aportes parafiscales vigentes del representante legal y sus empleados.
- Las facturas deben venir debidamente firmadas por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja en lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias (cumplimiento Ley 594 del 14/07/2000 Ley General de Archivo).
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.</td></tr>
</table>

- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
- El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
- En la primera factura o cuenta de cobro, anexar en medio magnético fotocopia del contrato

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de prestación de servicios, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás exigencias establecidas en el contrato y en el precio conforme a la oferta. Sin embargo, esto queda supeditado al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), en cuanto el Tesoro Nacional haga los abonos de dinero.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, ó, que recibidos sean devueltos por la oficina central de cuentas, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio que no cuente con formato de autorización firmado y sellado por el medico líder de referencia y contra referencia del Área de Sanidad Casanare.
- Toda imagen diagnóstica adicional no autorizada, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del profesional o personal auxiliar que atendió a determinado usuario", corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Sera sujeto de glosa hasta que se anexe el informe del comité interno de la IPS con el plan de mejoramiento y el aval de garantía de la calidad de la Policía Nacional. si el concepto es negativo se mantendrá la objeción.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen

OBJECIONES Y GLOSAS

- **AUDITORIA DE CUENTAS.**

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas del Departamento de Policía Casanare, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

- **OBJECIONES Y GLOSAS.**

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

	• **CONCILIACION DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Este contrato cuenta con respaldo presupuestal así: mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 14418 del 16/08/2018, expedido por el Jefe de Presupuesto Departamento de Policía Casanare.
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato, es de **$ 228.480,00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE)**, hasta agotar el presupuesto oficial asignado, discriminado, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	Recarga y mantenimiento extintores pqs abc 5 lbs libras multipropósito	02	11.900,00	23.800,00
2	Recarga y mantenimiento de extintores de 10 libras multipropósito	02	19.040,00	38.080,00
3	Recarga y mantenimiento de extintores de 20 libras multipropósito	02	29.750,00	59.500,00
4	Recarga y mantenimiento de extintores de 2.5 galones de agua presión	01	23.800,00	23.800,00
5	Recarga y mantenimiento extintores de solkaflam 123 de 3700 gramos	02	41.650,00	83.300,00
			TOTAL	**228.480,00**

Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCION DE SANIDAD - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
Fuerza mayor o caso fortuito	El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA de a conocer por escrito a la POLICÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la POLICÍA dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, la POLICÍA podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han

	existido dichas causales. PARÁGRAFO: Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento de la POLICIA en forma motivada al respecto. En el evento que la POLICIA considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato, es a partir de la aprobación de la garantía única o perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2018 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.
LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	La ejecución del contrato y prestación del servicio se realizará Departamento de Policía Casanare- Área Sanidad, ubicado en la Diagonal 15 No. 13B – 05, El Yopal. Si durante la ejecución del contrato existe la necesidad de sacar alguna parte de los equipos para reparación se debe informar al supervisor del contrato, para que autorice la salida de las partes o equipos que se requieran.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del Contrato es igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro meses más para efectos de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, la Jefe del Área Administrativa del Departamento de Policía Casanare y el Jefe del Grupo de Contratos del Departamento de Policía Casanare, recomienda al ordenador del gasto del Departamento de Policía Casanare, adjudicar el proceso **PN DECAS MIC 031 2018** cuyo objeto es el **RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE SOLKAFLAN, MULTIPROPÓSITO Y DE AGUA DE 21/2 GALONES DEL ÁREA DE SANIDAD CASANARE,** a la firma PRODESIN EPP1 S.A.S, con NIT. 900906041-6 representada por el señor GONZALO GARAVITO PAEZ identificado con cedula de ciudadanía 19.499.399 de Bucaramanga., en atención a que cumplió técnica, jurídica, económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Es de anotar que el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, junto con la Invitación Contractual y la propuesta aceptada por **LA POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICA CASANARE**, forman parte integral del presente proceso de contratación.

Atentamente,

Coronel **JOSE LUIS RAMIREZ HINESTROZA**
Comandante Departamento de Policía Casanare

Elaboro. Intendente Jesús Bolivar Rojas Burbano
Analista de Contratos Departamento Policía Casanare

Revisó Teniente Diego Armando Buitrago Núñez
Jefe Grupo de Contratos Departamento Policía Casanare

Teniente Ferney Fierro Cuervo
Asesor Jurídico Departamento Policía Casanare

Capitán Andrés Felipe Peralta Restrepo
Jefe Área Sanidad Departamento Policía Casanare

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	Recarga y mantenimiento extintores pqs abc 5 lbs libras multipropósito
2	Recarga y mantenimiento de extintores de 10 libras multipropósito
3	Recarga y mantenimiento de extintores de 20 libras multipropósito
4	Recarga y mantenimiento de extintores de 2.5 galones de agua presión
5	Recarga y mantenimiento extintores de solkaflam 123 de 3700 gramos
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**
1.	PRUEBA HIDROSTÁTICA Prueba de presión del extintor para verificar su resistencia contra rupturas no deseadas
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ENGRASE El mantenimiento es una revisión completa del extintor. Está destinado a dar la máxima seguridad de que el extintor funcionará efectiva y seguramente. Incluye un examen completo y de daños físicos o de condiciones que afecten su operación y cualquier reparación o repuesto que necesite el extintor tales como: Manómetros Válvulas Cambio de Cilindros Mangueras Boquillas Resortes Tubo y vástago Empaques Los extintores deben estar localizados donde sean accesibles con presteza y disponibles inmediatamente en el momento del incendio. Deben estar localizados preferiblemente a lo largo de las trayectorias normales de transito incluyendo la salida del área. Al momento de retirar del Organismo los extintores para su mantenimiento y recarga, el contratista debe dejar instalado un extintor de reemplazo en cada una de las dependencias mientras regresa el equipo retirado.
3	IDENTIFICACION DEL CONTENIDO La identificación de los extintores deberá estar acorde con la Norma Técnica Colombiana NTC 652. El extintor debe tener fijado en la forma de etiqueta, rótulo, tarjeta o alguna marca similar la siguiente información: Indicaciones de seguridad. Indicaciones de mantenimiento y recarga. Indicaciones de Inspección Indicaciones del tipo de extintor y clase. Indicaciones de Garantía Instrucciones de manejo. Modelo del extintor si es de 10lb, 20lb, SOLKAFLAM 123. El nombre del fabricante, dirección postal y número telefónico. Tarjeta de revisión mensual y fecha de vencimiento.
5	SOPORTES Y PICTOGRAMAS DE SEÑALIZACIÓN (AMARILLO Y ROJO) Los extintores deben estar sobre los ganchos, o en los sujetadores suministrados, montados en gabinetes, o colocados en estantes a menos que sean extintores con ruedas. Los extintores con un peso bruto no superior a 40 libras (18.14 Kg) deben estar instalados de forma tal que su parte superior no esté a más de 5 pies (1.53m) por encima del piso. Los extintores con un peso bruto superior a 40 libras (18.14 Kg) (excepto aquellos con ruedas) deben estar instalados de tal forma que su parte superior no esté a más de 31/2 pies (1.07m) por encima del piso. En ningún caso el Espacio libre entre la parte inferior del extintor y el piso debe ser menor a 4 pulgadas (102mm). Las instrucciones de operación del extintor deben estar localizadas en el frente del extintor y deben ser claramente visibles.
6	CONTROL CORROSIÓN RECARGA La recarga es el reemplazo del agente extintor y también del expelente para ciertos tipos de extintores. Para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los extintores se debe aplicar en su totalidad las normas técnicas correspondientes. La vigencia de la recarga debe ser mínimo de un año, a partir de la fecha en la que se efectué esta actividad.
7	PRUEBAS DE ACEPTACION: El Área de Sanidad a través del supervisor efectuara como mínimo las siguientes pruebas: Revisión física de cada uno de los extintores Revisión del peso de los agentes extintores Del lote de extintores recargados el supervisor extraerá de manera aleatoria dos extintores de cualquier tipo y clase de agente y efectuara una prueba de extinción la cual deberá cumplir con los alcances del agente extintor, tiempo descarga y efectividad de acuerdo con las normas, sin costo alguno para la entidad. En caso que no pase la prueba se dará por entendido que ninguno de los extintores del lote paso la prueba.

	En consecuencia el proponente adjudicatario recogerá los extintores y realizara nuevamente el proceso de recargue sin que esto represente costos adicionales para la entidad. Las pruebas a realizarse homologaran a la norma técnica colombiana NTC 1446, 1916, 652 Y 2362

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que **la POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Además de los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el Código de Comercio y cumplir con el objeto contractual, cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Casanare, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Comando del Departamento de Policía Casanare y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Exigir al afiliado o beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que vaya a acceder a los servicios, la autorización firmada y sellada por el médico líder de referencia y contra referencia del ESPAB Casanare, la cual debe llevar anexo fotocopia del documento de identidad y fotocopia del carné de la Policía o constancia vigente expedida por la Oficina Talento humano.
11. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
12. Durante la ejecución del contrato se mantendrá las condiciones de calidad, además se deberá facturar por evento en todos los casos, Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato.
13. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
14. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
15. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor.
16. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente.", correrán por cuenta del prestador.

17. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
18. Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
19. El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co
20. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).
21. Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos. d. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. e. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. f. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
22. Cualquier cambio en las condiciones pactadas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
23. El servicio deberá ser prestado en instalaciones con condiciones mínimas de seguridad industrial y aseo.
24. Informar al Departamento de Policía Casanare – Área de Sanidad, cuando el contrato se encuentre en el 50 y 70 % de su ejecución.
25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato y sus anexos, para lo cual el Oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
26. El contratista permitirá al contratante, la realización de la auditoria de garantía de la calidad.
27. Carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios.
28. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
29. Contar con el sistema estructurado de atención al usuario.

30. El talento humano técnico-científico deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 MINSALUD de 1990.

31. Declaración de la capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios del Subsistema (RIPS).

32. Medios para la comunicación con la central de referencia contra-referencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), cuando la USP autoriza atención directa sin necesidad de mediar formato de referencia institucional.

33. Entregar formalmente al contratante (junto con la propuesta), el modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

34. De manera semanal, los días lunes enviará a los correos decas.grusa-cos@policia.gov.co y decas.grusa-placo@policia.gov.co, la información relacionada con la ejecución del contrato así:

* Valor facturado en la semana
* Valor facturado del contrato
* Porcentaje de ejecución del contrato

35. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el Sistema de Salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica, o no acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, de los pagos realizados a las IPS.

36. Cumplir con los requisitos mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en el decreto 1072 de 2015 - decreto 1111 /2017 y que determina:

- Política SG-SST
- Manual del SST
- Matriz de Peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades
- Presupuesto
- Coordinador del SG-SST
- Estadística de ausentismo y accidentalidad
- Programas de Vigilancia Epidemiológica y programas de prevención
- Plan de Emergencia
- Plan de comunicaciones SST
- Sistema de reporte de condiciones peligrosas
- Buzones de sugerencias
- Comité en SST
- Carteleras de SST
- Reportes de Accidentes, incidentes y enfermedades laborales
- Afiliación al sistema de seguridad social de proveedores, contratistas, subcontratistas, cooperados, trabajadores en misión. Vacunación requerida según trabajo a ejecutar.
- Acta de entrega de elementos de protección personal

37. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Vo.bo.

CPS4 LUZ MARINA TAY MARTÍNEZ
Estructurador estudio previo